

**CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS
PERÍODO ENERO - DICIEMBRE DEL 2020**

**DR. RAÚL CASTRO FLORES
CONCEJAL URBANO DISTRITO 2
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

CONSIDERANDO:

QUE; CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, SECCIÓN 3RA. PARTICIPACIÓN EN LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO: Art.100 Objetivo del ejercicio de la participación. En todos los niveles de Gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente, y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejercerá para

4. Fortalecer las democracias con mecanismos permanentes de transparencias, rendición de cuentas y control social.

QUE; LEY ORGANICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL CAPITULO SEGUNDO, DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.: ART. 88 Derecho ciudadano a la rendición de cuentas.- Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, comunas, y comunidades, pueblos indígenas, pueblos afro ecuatorianos y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejan recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la constitución y las leyes.

QUE; EL CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL Y AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION. Expresa; Art. 266.- Rendición de Cuentas. - Al final del ejercicio fiscal el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado convocará a la asamblea territorial o al organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, para informar sobre la ejecución presupuestaria anual, sobre el cumplimiento de sus metas, y sobre las prioridades de ejecución del siguiente año.

QUE: EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL; Mediante la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-475, resuelve: Aprobar el Reglamento de Rendición de Cuentas, presentado mediante memorándum Nro. CPCCS-SNRC-2021-0057.M del 09 de marzo del 2021, por el Ing. Neicer Rodrigo Ninabanda Ninabanda, Sub Coordinador General de Rendición de Cuentas.

QUE: EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL; Mediante resolución administrativa No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476, en su artículo 1 establece: Objeto. - El presente Reglamento tiene por objeto establecer los mecanismos de rendición de cuentas: procedimientos, cronogramas, contenidos y herramientas que deben

implementar los sujetos obligados a rendir cuentas con la participación de la ciudadanía para evaluar la gestión pública.

QUE: EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL; En el Artículo 13 del Reglamento de Rendición de Cuentas; **Para las autoridad de elección popular** : de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los niveles, provincias y parroquial, de la Asamblea Nacional, del Parlamento Andino, del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y de todas las instituciones públicas en las que existan autoridades de elección popular, esta obligación se cumplirá en los tiempos y de acuerdo al proceso metodológicos dispuesto para la institución que pertenece.

Por cuanto en el cumplimiento de lo antes señalado, conforme a ley y en calidad de concejal urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, habiendo respetado las fases establecidas por el CPCCS, previo a la deliberación pública, y habiendo sido estructurada de forma conjunta con los representantes de la Asamblea Ciudadana del Cantón Manta, me permito convocar a las ciudadanas y los ciudadanos, Presidentes de Consejos Barriales, Presidentes de Juntas Parroquiales, Dirigentes Barriales, Representantes de Gremios, Asociaciones, Organizaciones Gubernamentales y no Gubernamentales, entidades públicas y privadas, Gerentes de Empresas Públicas y Privadas, Autoridades Civiles; Militares; y Eclesiásticas; acantonadas en la ciudad de Manta, a la deliberación pública de mi gestión.

DÍA:

Viernes 25 de junio del 2021

HORA:

10:00

DISPOSICIÓN:

Conforme a la disposición No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476, la deliberación pública será de manera virtual y transmitida por la página de Facebook y YouTube del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, y redes sociales de cada concejal.

OBSERVACIÓN:

La información del proceso de rendición de cuenta, lo podrán revisar las y los ciudadanos en el siguiente Link. <https://manta.gob.ec/raul-alberto-castro-flores/>

Dr. Raúl Castro Flores
Concejal Urbano Distrito 2
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA